

Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

Pensión de invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional

Última actualización: 23 enero, 2023

Descripción

Permite acceder a un monto de dinero que se paga mensualmente al trabajador que se le declaró una incapacidad igual o superior a un 40% por causa de un accidente del trabajo o enfermedad profesional, según lo resuelto por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

El trámite se puede realizar durante todo el año a través del **sitio web** y en **oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL)**. También se puede realizar en **oficinas de ChileAtiende**.

Detalles

De acuerdo con su grado de invalidez se pueden obtener:

- Pensión de invalidez parcial: incapacidad igual o mayor a 40% e inferior a 70%.
- Pensión de invalidez total: incapacidad igual o mayor a 70%.
- Pensión de gran invalidez: incapacidad igual o mayor a 70%, con el agravante de que el trabajador o trabajadora requiere del auxilio de terceras personas para realizar los actos elementales de su vida, lo cual debe ser consignado en la resolución de incapacidad permanente (REIP) emitida por la COMPIN.

Importante:

- La pensión de invalidez es incompatible con indemnizaciones del carbón y con pensiones previsionales de montos mínimos.
- El monto de la pensión será de un **35%** del sueldo promedio **para una invalidez parcial**; **70%** del sueldo base para una **invalidez total** y en el caso de la **gran invalidez** se le **suplementará la pensión en un 30% del sueldo base**.
- Los montos de las pensiones de invalidez se aumentarán en un 5% por cada uno de los hijos o hijas que le causen Asignación Familiar al pensionado. Esto a partir del tercer hijo o hija autorizado como carga familiar. El monto de la pensión será disminuido o aumentado cada vez que se extinga o nazca el derecho a los suplementos.
- Las pensiones de invalidez están exentas de pago de impuesto a la renta.
- Empleados y empleadas públicos que obtengan una pensión de invalidez deben retirarse de la administración pública. Trabajadores o trabajadoras que no se encuentren en esta condición podrán seguir desempeñando su labor remunerada con su capacidad residual de trabajo.
- Si es pensionado y se le descuenta el porcentaje correspondiente de salud a Fonasa y tiene que acreditar su afiliación, diríjase a una sucursal del ISL para completar el formulario que acredita su afiliación y la de sus cargas, si corresponde.

¿A quién está dirigido?

Trabajadores o trabajadoras dependientes o independientes afiliados al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), que hayan sido evaluados por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), con una incapacidad igual o superior a un 40%, por causa u ocasión de una enfermedad profesional.

Importante:

- La solicitud de pensión la puede realizar un tercero con un poder simple otorgado por el trabajador o trabajadora.
- El cobro de la pensión solo la puede pedir un tercero presentando un mandato notarial otorgado por el trabajador o trabajadora.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Copia de las liquidaciones de sueldo de los seis meses anteriores a la fecha del accidente laboral o del diagnóstico de la enfermedad profesional. Esto no aplica si el beneficiario es trabajador o trabajadora independiente.
- Certificado histórico de cotizaciones de la AFP respectiva (si se encuentra afiliado a una AFP), por todo el periodo de su historia laboral.
- Certificado de afiliación a Isapre, si corresponde.
- Si recibe pensión de un régimen distinto al del Instituto de Previsión Social (IPS), debe acompañar antecedentes correspondientes (AFP, Mutual, Capredena, Dipreca, entre otros).
- Historia laboral del trabajador o trabajadora, solo en el caso de que no lo haya entregado con anterioridad junto con la denuncia de enfermedad profesional (DIEP). Este documento es requerido solo a causa de enfermedad profesional.
- Antecedentes que acrediten historia laboral (contratos, finiquitos, avisos de cesación de servicios y/o certificados de empleadores desde el 1 de mayo de 1968 o desde la fecha de inicio de la actividad laboral). Este documento es requerido solo a causa de enfermedad profesional.

Si trabaja en el sector público debe presentar, además:

- Certificado de rentas emitido por el empleador para funcionario, correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se decreta la enfermedad o acontece el accidente laboral, debidamente desglosadas en cada una de sus leyes y bonificaciones. Si el beneficio solicitado es una pensión total o gran invalidez, se deberá informar, además, la última remuneración recibida debidamente desglosada en cada una de sus leyes y bonificaciones.
- Decreto de vacancia del cargo debidamente tomado razón por la Contraloría General de la República.
- Si es funcionario del sector salud, resolución anual de turnos de emergencia (asignación de urgencias), Ley 19.264.

Si trabaja en entidades empleadoras con administración delegada del seguro, además debe presentar:

- Resolución emitida por la COMPIN que informa el grado de invalidez (se deben presentar todas las resoluciones de la COMPIN, en caso de existir más de una).
- Resolución de COMERE o dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), si existen, relacionado con el porcentaje de invalidez (todas las resoluciones de la COMERE o dictámenes de la SUSESO, en caso de existir más de una).
- Denuncia individual de accidente del trabajo (DIAT) o denuncia individual de enfermedad profesional (DIEP), según corresponda.
- Resolución de calificación de origen (RECA).

Trámite vía online:

- Completar y adjuntar el [Formulario Único de Prestaciones Económicas \(FUPEC\)](#), indicando que solicita pensión de invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Cartola histórica de AFP.
- Copia de liquidaciones de sueldo ante Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional (ATEP o APEP), seis meses inmediatamente anteriores al accidente o inicio de la invalidez de la enfermedad profesional.

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

- La pensión de invalidez cesa o se extingue cuando:
 - Trabajador o trabajadora alcanza la edad para pensionarse por la causal de vejez, en su respectivo régimen previsional (60 años si es mujer y 65 años si es hombre).
 - Trabajador o trabajadora pensionado fallece.
 - Si trabajador o trabajadora obtiene un beneficio, respecto de los montos.
- Se suspende la pensión cuando esta no se cobra durante seis meses.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Haga clic en "ir a trámite en línea".
3. Una vez en el sitio web del ISL, complete el formulario, adjunte los antecedentes requeridos y haga clic en "enviar".
4. Como resultado del trámite, se le enviará un correo electrónico indicando que su requerimiento fue enviado con éxito y se le indicará un número de caso.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina del Instituto de Seguridad Laboral \(ISL\)](#) o a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar una pensión de invalidez debido a un accidente del trabajo o enfermedad profesional.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión, obteniendo inmediatamente un comprobante. Podrá recibir la respuesta en un plazo de 60 días.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5158-pension-de-invalidez-por-accidente-de-trabajo-o-enfermedad-profesional>